

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 24 de septiembre de 1990

relativa a la celebración de un Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Popular de Bulgaria sobre comercio y cooperación comercial y económica

(90/519/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 113 y 235,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,

Considerando que la celebración del Acuerdo negociado entre la Comunidad Económica Europea y la República Popular de Bulgaria sobre comercio y cooperación comercial y económica es necesaria para la realización de los objetivos de la Comunidad Económica Europea en el campo de las relaciones exteriores;

Considerando que se ha constatado que determinadas medidas de cooperación económica previstas por dicho Acuerdo sobrepasan el ámbito de las competencias definidas por el Tratado, y en particular las precisadas en el campo de la política comercial común, y que conviene en consecuencia recurrir al artículo 235 del Tratado,

DECIDE:

Artículo 1

Se aprueba en nombre de la Comunidad el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Popular de

Bulgaria sobre comercio y cooperación comercial y económica.

El texto de dicho Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El presidente del Consejo procederá, en nombre de la Comunidad, a la notificación prevista en el artículo 26 del Acuerdo ⁽²⁾.

Artículo 3

la Comisión, asistida por los representantes de los Estados miembros, representará a la Comunidad en la comisión mixta creada por el artículo 23 del Acuerdo.

Hecho en Bruselas, el 24 de septiembre de 1990.

*Por el Consejo**El Presidente*

V. SACCOMANDI

⁽¹⁾ Dictamen emitido el 13 de septiembre de 1990 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽²⁾ Véase la página 43 del presente Diario Oficial.